

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, REPRESENTACIONES TURÍSTICAS MÉXICO S.A. DE C.V., EN ADELANTE, “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR EL LIC. PABLO DE JESÚS PATÓN BORJA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, RECTOR, EN LO SUCESIVO “LA INSTITUCIÓN”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

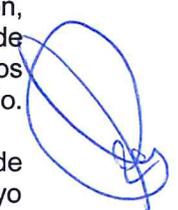
DECLARACIONES

I. Declara “LA EMPRESA”:

1. Que, es un ente económico con personalidad jurídica propia y patrimonios propios. De conformidad con la Escritura Pública 10,611, de fecha 18 mayo de 1997, otorgada ante la fe del Notario No. 30, de la Ciudad de Cancún Quintana Roo, se constituye como Sociedad Mercantil, la cual en lo sucesivo se denominará “**LA EMPRESA**”.
2. Que tiene por objeto, entre otros, los siguientes: La organización, administración, operación, promoción, representación, difusión, compraventa, renta y explotación de negocios inmobiliarios, hoteles, moteles, condominios, complejos turísticos, centros recreativos, de diversión y hospedaje, incluyendo la modalidad de tiempo compartido.
3. Que comparece en este acto el Lic. Pablo de Jesús Patón Borja, en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con la Escritura Pública 10,611, de fecha 18 mayo de 1997, otorgada ante la fe del Notario No. 30, de la Ciudad de Cancún Quintana Roo, quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
4. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes RTM9705183M4 del 07 de Julio de 1997.
5. Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en la Carretera Federal Chetumal – Benito Juárez km. 250, Local “A”, localidad de Akumal, entre calle Hacienda Doña Isabel y Hotel Oasis Akumal, Municipio de Tulum Quintana Roo C.P. 77776.

II. Declara “LA INSTITUCIÓN”:

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once, la cual, en lo sucesivo, se denominará “**LA INSTITUCIÓN**”.






2. Que comparece en este acto el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su calidad de Rector, según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 Fracción I y X del Decreto citado en la declaración II.1, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio.
3. Que su objeto es desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la declaración II.1 y el decreto gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al periódico oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.
4. Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

Ambas partes declaran:

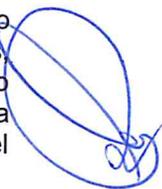
Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes colaborarán para que los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN"**, realicen prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**. Los alumnos asistirán a **"LA EMPRESA"** a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA. - **"LA EMPRESA"** solicitará por escrito el número de alumnos que necesitará para el período correspondiente de realización de prácticas profesionales.

La duración de la práctica profesional será de 2 meses mínimo a 6 meses como máximo, con una duración al día de 8 horas, con un día de descanso a la semana.






TERCERA. - “LA EMPRESA” para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar el curso de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que, de conformidad con el presente instrumento, vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información sobre las mismas a **“LA INSTITUCIÓN”**.
- IV. Las prácticas profesionales serán realizadas a título gratuito ya que las prácticas profesionales de los alumnos son parte integrante de su plan de estudios.
- V. Notificar al responsable de la **“LA INSTITUCIÓN”**, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VI. Designar un asesor de **“LA EMPRESA”**, que otorgará apoyo y asesoría al alumno residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la residencia profesional.
- VII. Enviar una carta de aceptación por cada alumno practicante dirigida a la Dirección de Vinculación de **“LA INSTITUCIÓN”**, para informar de las funciones que va a desarrollar el alumno en el tiempo que dure la práctica, esta carta deberá incluir el nombre de la persona que será su asesor, área en la que desarrollará sus actividades y el tiempo de inicio y terminación de la práctica.
- VIII. Enviar las constancias y evaluaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las prácticas profesionales con los requerimientos de Reconocimiento y Validez Oficial por parte de las autoridades educativas que les serán informadas previamente por **“LA INSTITUCIÓN”**.
- IX. A no asignar a los alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran de experiencia laboral formal, así mismo reconoce que **“LA INSTITUCIÓN”**, es ajena a cualquier responsabilidad en que puedan incurrir los alumnos en el cumplimiento de sus prácticas.

PARÁGRAFO: “LA EMPRESA”, de manera autónoma, podrá proporcionar a los estudiantes los servicios de comedor durante las jornadas de prácticas, transporte hotel-paradero designado- hotel, y uniformes (excepto calzado) para realizar las debidas funciones de sus pasantías.

CUARTA. - “LA INSTITUCIÓN” se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales.

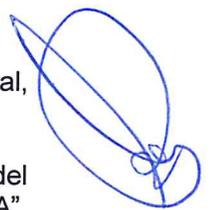
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales, con la finalidad de cubrir con el número de alumnos requeridos por **“LA EMPRESA”**.
- III. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará el programa educativo, grado escolar y turno de clases.
- IV. Garantizar que el alumno tenga toda la información y formatos referentes a su programa de prácticas.
- V. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en **“LA EMPRESA”**, sean consideradas como válidas, por lo que, **“LA EMPRESA”** no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante **“LA INSTITUCIÓN”** ni ante los alumnos.
- VI. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de **“LA EMPRESA”** y a conservar el orden y disciplina.
- VII. Informar a los alumnos que **“LA EMPRESA”** no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos.
- VIII. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales, adjunta al presente convenio como Anexo “A”, el cual los ampara durante su práctica profesional en los términos y condiciones el mismo señala.
- IX. A sacar en paz y a salvo a **“LA EMPRESA”** de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufre alguno de los alumnos.

QUINTA. - Las partes se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo de cada una de las partes para su conocimiento.

SEXTA. - Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

SEPTIMA. - **“LA EMPRESA”**, se compromete a asignarle al alumno que realizará sus prácticas profesionales, funciones relacionadas con la licenciatura en la que el alumno se encuentre estudiando, de acuerdo a su nivel académico.

OCTAVA. - Los alumnos de **“LA INSTITUCIÓN”** que realicen sus prácticas profesionales o estadias empresariales en **“LA EMPRESA”**, se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de **“LA EMPRESA”**, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de



trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones

NOVENA. El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de “**LA EMPRESA**” y de “**LA INSTITUCIÓN**”.

DÉCIMA. - “**LA EMPRESA**” otorga autorización a “**LA INSTITUCIÓN**” para utilizar y reproducir el nombre comercial, la marcas y logotipos propiedad de “**LA EMPRESA**”, con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los alumnos de “**LA INSTITUCIÓN**”. La presente autorización se entiende otorgada a “**LA INSTITUCIÓN**”, de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por “**LA EMPRESA**”.

DÉCIMO PRIMERA. -Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al estudiante de que se trate, sacar en paz y a salvo en todo momento a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Así mismo, “**LA INSTITUCIÓN**” y “**LA EMPRESA**” reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros, mientras este convenio este en vigor. Por lo que bajo ningún concepto “**LA INSTITUCIÓN**” sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de **LA EMPRESA** y, por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que **LA EMPRESA** otorgue a sus empleados o agentes.

DÉCIMO SEGUNDA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 2 años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMO TERCERA. - Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

Las Partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes en la Ciudad de México,

renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

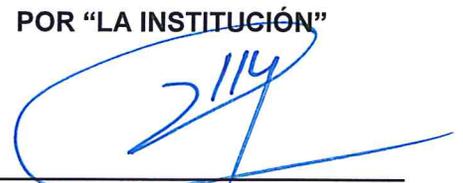
Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de AKUMAL, QUINTANA ROO, a los 07 días del mes de marzo del año 2022.

POR "LA EMPRESA"



LIC. PABLO DE JESÚS PATÓN BORJA
APODERADO LEGAL

POR "LA INSTITUCIÓN"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

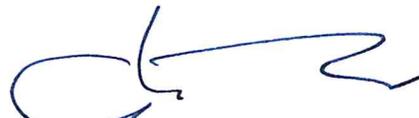
TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN

POR "LA EMPRESA"



LIC. KAREN PUERTO
REPRESENTACIONES TURISTICAS
MEXICO S.A. DE C.V.
GERENTE DESARROLLO

POR "LA INSTITUCIÓN"



MTRO. ALFONSO RÍOS ÁNGELES
SECRETARIO ACADÉMICO

LIC. JACKELINE ALDRÉTE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO
03/03/2022


Lic. Alejandra Pérez Roque
Jurídico


ULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal
Área de Asesoría Jurídica
Lic. Alejandra Pérez Roque